



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 17.192/07

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/ LEY N° 2.400 (28-12-07).

DICTAMEN N° 06 / 08.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a Dictamen, vinculadas a la Ley N° 2.400 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia.-

A través de dicha norma, se aprueba el Convenio de Utilización de Aguas Termales celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de Bernardo Larroudé, en virtud del cual la Provincia otorga la concesión de explotación de los recursos termales existentes en los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción 02, Radio F, Manzana 53 Parcela 1, Manzana 54 Parcela 1, Manzana 71 Parcela 1, Manzana 72 Parcela 1 y Manzana 73 Parcela 1, 2 y 3, ubicados en la localidad de Bernardo Larroudé.

Se trata de un proyecto de ley que tramitó el Poder Ejecutivo a través de expediente 14.762/2.007 de la Fiscalía de Estado, remitido a la Cámara de Diputados, aprobándose el mismo por unanimidad y sin modificaciones.

Analizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno la norma sancionada por el Poder Legislativo, no existen observaciones desde el punto de vista estrictamente jurídico que formular, encontrándose la misma en condiciones de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 07 ENE 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA